



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES CON SU RESPECTIVA DISOLUCION Y LIQUIDACION

DEMANDANTE: ANA ELVIA SARAVIA PRADO

DEMANDADO: MAGOLA PRADO SARAVIA, GUSTAVO PRADO SARAVIA, ALEJANDRO PRADO SARAVIA, JAVIER PRADO SARAVIA, ANAELIS PRADO SARAVIA, GERMAN PRADO SARAVIA Y HERNEL KALE PRADO SARAVIA, herederos determinados del señor GERMAN PRADO JIMENEZ (Fallecido) e indeterminados.

RADICACIÓN: 2022-00118

Valledupar, Cesar, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022).

R E S U E L V E

Realizado en debida forma el emplazamiento a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor GERMAN PRADO JIMENEZ (Fallecido), a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 108 C. G. del P. se DESIGNA a la abogada **DORYN BEATRIZ FERNANDEZ CAMPO**, identificada con cedula de ciudadanía 49.741.614, ubicada en la dirección Calle 6 N Bis 1 Número 35 - 52 T A Apartamento 504 de Valledupar, Cesar, teléfonos de contacto 3157051210 – 5725389 y correo electrónico dorinfer12@hotmail.com, como Curadora Ad Litem para que los represente a quien se le notificará el auto admisorio de la demanda.

A pesar de que el curador desempeñará el cargo de manera gratuita como abogado de oficio, pues así lo establece el artículo 47-7 del C.G.P, esto no impide que se reconozca y establezca la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) como gastos de curaduría al curador(a) ad litem como auxiliar de la justicia y a cargo de la parte demandante.

Por secretaria COMUNICAR la designación en la forma prevista en el artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se le compulsará copias a la autoridad competente.

Por secretaría, expídasele copia del expediente virtual al demandado señor JAVIER PRADA SARABIA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

JMSB

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33edf42a24c780aeae9505fdb662bd80dad2a2f4cf19da5597a040885c9adfd**

Documento generado en 03/08/2022 05:57:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>